



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.
Departamento de Mantenimiento de edificaciones Municipales

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA EL
SUMINISTRO DE PRODUCTOS
QUÍMICOS PARA EL
TRATAMIENTO Y
MANTENIMIENTO DEL AGUA
DE LAS PISCINAS
MUNICIPALES.**

Índice de contenido

0.- ANTECEDENTES.....	3
El Ayuntamiento de Alicante dispone de un total de 7 piscinas, abiertas al público y de uso colectivo (4 de competición, 2 de enseñanza y una de chapoteo).....	3
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. REGULACIÓN JURÍDICA.....	4
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4
4. CANTIDADES Y UNIDADES OBJETO DE SUMINISTRO.....	4
5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.	5
6.- DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.	6
7. CERTIFICACIONES DEL CONTRATO.....	7
8. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS.....	7
9. PETICIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.....	7
10. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD.....	9
11. PLAZO DE GARANTÍA.....	9
12. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS.	10
13.SUBCONTRATACIÓN.....	10
14. PENALIZACIONES.....	10

0.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alicante dispone de un total de 7 piscinas, abiertas al público y de uso colectivo (4 de competición, 2 de enseñanza y una de chapoteo).

Es una evidencia que estas instalaciones deportivas requieren de un mantenimiento adecuado para su funcionamiento, y para ello precisan de productos de primera calidad necesarios para cumplir con la normativa higiénico-sanitaria y de seguridad reguladora de la materia.

Se pretende con este contrato una mejor gestión del suministro de los productos químicos necesarios para el tratamiento de las aguas, consiguiendo una disminución y racionalización de los costes de suministro de los productos a la vez que una adaptación a la Ley de Contratos del Sector Público.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego regular las características y condiciones del suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales dependientes del Ayuntamiento de Alicante.

El suministro objeto del contrato comprenderá todos aquellos productos de primera calidad necesarios para el tratamiento y conservación en perfecto estado del agua de las piscinas municipales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 255/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos, modificado por Decreto 97/20000, de 13 de junio.

El suministro de productos químicos se realizará mediante entregas sucesivas:

- Hipoclorito sódico sólidos y líquidos.
- Cloro de acción rápida.
- Algicidas doble concentración.
- Regulador de la alcalinidad
- Floculante.
- Corrector de PH+ y PH-.
- Bicarbonato sódico.
- Oxígeno granulado.
- D.P.D. nº 1 medidor de cloro libre.
- D.P.D. nº 3 medidor de cloro.
- Rojo phenol medidor de PH.
- Ácido nítrico.
- Desincrustante limpiador vaso piscina.
- Hipoclorito sódico para tratamiento en agua fría de consumo humano.

Por necesidades del servicio y en aras del cumplimiento de la normativa del sector, podrá suministrarse otro tipo y/o modalidad de productos químicos que sean necesarios para el mantenimiento y conservación del agua de las piscinas. Para dicho suministro deberá existir autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

2. REGULACIÓN JURÍDICA.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente el objeto del presente pliego de condiciones está tipificado como contrato de suministros, de conformidad con lo dispuesto en el citado TRLCSP.

El presente Pliego y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará además al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, con dos (2) posibles prórrogas de un (1) año cada una de ellas, siempre y cuando dichas prórrogas sean solicitadas por el contratista al menos con cuatro (4) meses de antelación a la finalización del contrato y sean aprobadas expresamente por el órgano de contratación.

4. CANTIDADES Y UNIDADES OBJETO DE SUMINISTRO

A continuación se indican, de forma orientativa, las cantidades totales de suministro estimadas, según las necesidades de uso de los últimos años, de las piscinas municipales:

- Hipoclorito sódico sólidos y líquidos, según las necesidades de la piscina, a granel o en garrafas de 25 litros: 22935 kg/anuales.
- Cloro de acción rápida: 125 Kg/anuales.
- Algicidas doble concentración: 60 Litros/anuales.
- Regulador de la alcalinidad: 1325 Kg/anuales.
- Floculante: 200 Kg/anuales.
- Corrector de PH+ y PH-: 4800 Litros/anuales.
- Bicarbonato sódico: 125 kg/anuales.
- Oxígeno granulado: 5 kg/anuales..
- 250 tabletas D.P.D. nº 1 medidor de cloro libre/anuales.
- 250 tabletas D.P.D. nº 3 medidor de cloro total/anuales.
- 250 tabletas rojo phenol medidor de PH/anuales.
- Ácido nítrico: 27 Kg/anuales .
- Desincrustante limpiador vaso piscina: 660 Litros/anuales .
- Hipoclorito sódico para tratamiento en agua fría de consumo humano. 100 kg/anuales.

Las cantidades señaladas en el presente pliego no son ciertas, sino indicativas, por lo que la Administración podrá aumentar o reducir anualmente dichas cantidades, facturándose los suministros efectivamente realizados siempre dentro del límite del presupuesto máximo del contrato.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, para los 2 años, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.892,56 €)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% cuyo importe es de **ONCE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.107,44 €)**, que hacen un total de **SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000 €)**.

En consonancia con lo expuesto la anualidad media del contrato es de **32.000'00 €, IVA incluido.**

El presupuesto se ha obtenido de la presente tabla de mediciones con sus correspondientes precios unitarios:

TABLA DE MEDICIONES Y PRECIOS UNITARIOS PARA EL CONSUMO DE UN AÑO NATURAL

producto	unidades	precio unitario	total
Hipoclorito sódico sólidos y líquidos, según las necesidades de la piscina, a granel o en garrafas de 25 litros:	22935	0,58 €	13.268,09 €
Cloro de acción rápida	125	6,09 €	761,20 €
Algicidas doble concentración	60	1,83 €	109,61 €
Regulador de la alcalinidad	1325	2,74 €	3.630,90 €
Floculante	200	1,83 €	365,37 €
Corrector de PH+ y PH-	4800	1,22 €	5.845,98 €
Bicarbonato sódico	125	1,83 €	228,36 €
Oxígeno granulado	5	8,37 €	41,87 €
250 tabletas D.P.D. nº 1 medidor de cloro libre/anuales	1	12,18 €	12,18 €
250 tabletas D.P.D. nº 3 medidor de cloro total/anuales.	1	12,18 €	12,18 €
250 tabletas rojo phenol medidor de PH/anuales.	1	12,18 €	12,18 €
Ácido nítrico	27	0,99 €	26,72 €
Desincrustante limpiador vaso piscina	660	3,00 €	1.979,41 €
Hipoclorito sódico para tratamiento en agua fría de consumo humano.	100	1,52 €	152,24 €

SUMA

26.446,28 €

El suministro de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas municipales esta subordinado a las necesidades de la Administración para el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de seguridad aplicables, debido a ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima cuarta del TRLCSP, el presupuesto aquí indicado es el presupuesto máximo para el gasto que se genere con motivo del presente contrato.

La Administración abonará, dentro del límite presupuestario señalado a tal efecto, los suministros realmente realizados, y que a tal efecto se señalen en las certificaciones del contrato de referencia que reflejarán tanto la cantidad total suministrada como el tipo de material químico efectivamente suministrado.

6. CERTIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las certificaciones del contrato serán mensuales. En consonancia con dichas certificaciones se emitirán por el contratista las facturas correspondientes al suministro efectuado.

El contratista presentará las facturas telemáticamente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, de conformidad con el modelo estatal de factura.

En las facturas, o en un anexo a las mismas, deberá figurar toda la información individualizada de los suministros realizados, es decir, se detallará el producto, la instalación deportiva/piscina municipal y fecha en la que se realiza la entrega, importe unitario y total del suministro. En caso de que durante algún mes, no se haya efectuado suministro alguno, la certificación del mismo será a cero (0) y no se presentará factura por parte del suministrador.

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS.

8.1. POR REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

8.2. POR NECESIDADES REALES DEL SUMINISTRO.

Está prevista la modificación del contrato en los términos y supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

8. PETICIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

El adjudicatario del contrato, por lo que respecta al suministro de productos para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales, se obliga a hacer las entregas de forma sucesiva, según las necesidades a petición del departamento de mantenimiento de edificaciones municipales.

La petición de los suministros se efectuará por parte del Responsable del contrato, o persona del Dpto. Mantenimiento de Edificaciones Municipales en quien delegue dicha tarea, a través de un correo electrónico. En caso de urgencia y/o necesidad el pedido podrá solicitarse por adelantado vía telefónica, sin perjuicio de su formalización posterior por el cauce habitual (a través de un e-mail). El contratista deberá contar con los medios necesarios para poder recepcionar el pedido por esta vía. En dicha petición se señalarán los productos a suministrar, el número de unidades y el lugar de entrega. El suministro se efectuará por cuenta y riesgo del adjudicatario y sin cargo adicional alguno.

Con carácter general, la entrega de los pedidos se realizará en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el siguiente al de la recepción del pedido. Asimismo, en dicho plazo deberá sustituirse, en su caso, el material defectuoso. En supuestos de urgencia, el material solicitado deberá entregarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de su petición.

En consecuencia, el contratista deberá disponer del stock necesario para poder atender en plazo a los requerimientos anteriores sea cual fuere la cantidad solicitada

(siempre dentro de las cantidades anuales inicialmente previstas de forma inidcativa en el presente pliego).

El suministro se efectuará conforme a lo dispuesto en los pliegos y en la legislación vigente sobre envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, así como almacenamiento de los mismos.

Los productos deberán entregarse en recipientes destinados para tal fin, siendo duros, apilables, fácilmente manejables, identificados individualmente y acordes con la legislación vigente en materia de envasado y etiquetado. Deberán disponer de cierres herméticos para preservar la estanqueidad del producto. Así mismo la empresa depositará el producto y/o retirará sus envases llenos o vacíos en los puntos de acopio en el interior de las dependencias que determine el Responsable del contrato. Cada transporte del producto llevará consigo, junto con el albarán de entrega, especificaciones de identificación marcadas de forma legible, ofreciendo la siguiente información:

- a) producto de que se trata.
- b) peso neto.
- c) nombre del fabricante
- d) marca comercial, si existiese.
- e) ficha de seguridad y certificado o boletín de análisis
- f) lote y fecha de caducidad del suministro.

9. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD.

Los productos suministrados deberán cumplir con la normativa vigente en relación a la adecuación de su utilización al fin contratado, en calidad, características químicas, condiciones técnicas y de salubridad especificadas en las respectivas ofertas. Cuando así lo estimen oportuno el Ayuntamiento podrán realizar análisis de comprobación de las características físico-químicas de los productos definidas en la oferta.

Los licitadores presentarán, junto a los precios unitarios de su oferta, una memoria técnica de calidad de los productos que contenga la siguiente información:

- Catálogos de los productos con sus especificaciones.
- Fichas técnicas individuales de los mismos.
- Autorizaciones sanitarias de cada uno de ellos.
- Fichas de seguridad y manejo así como, en su caso, sus incompatibilidades para garantizar su adecuado almacenamiento.

Si durante la ejecución del contrato, los resultados analíticos realizados por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración -con competencias en la materia- evidencian el incumplimiento de alguno de los parámetros ofertados, a través del Responsable del contrato se comunicará este hecho al contratista para que, en el plazo máximo de diez (10) días naturales, envíen el informe correspondiente, adjuntando, en su caso, los resultados analíticos realizados con su muestra. Si transcurrido este plazo no se tiene contestación al respecto, se entenderá que el suministrador acepta los

resultados aportados por el Ayuntamiento. En caso de que tras la comparación de ambos resultados no hubiera acuerdo, el suministrador podrá proponer un nuevo análisis sobre una tercera muestra a realizar en un laboratorio oficial aceptado por ambas partes. Los resultados obtenidos serán los que sirvan de base para la aplicación de lo previsto en el pliego y los gastos derivados correrán a cuenta del contratista en caso de que los valores obtenidos fueran acordes con los aportados por Ayuntamiento y a cuenta de éste último en caso contrario.

El Responsable del contrato podrá girar visita de inspección a las instalaciones de fabricación y/o almacenaje del contratista a los efectos de comprobar el proceso de fabricación, control de calidad, condiciones de almacenamiento, ensayos, etc.

10. PLAZO DE GARANTÍA.

Los productos suministrados dispondrán de un plazo de garantía de tres (3) meses, a partir de la fecha de entrega.

El plazo de garantía del contrato será de cuatro (4) meses, computándose dicho plazo, a partir de la fecha que figure a tal efecto en el acta fin de contrato que se suscriba entre las partes.

11. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos de entrega y retirada de los productos objeto de suministro de este contrato.

Asimismo, vendrá obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo la acreditación de los certificados exigidos.

12.SUBCONTRATACIÓN.

Junto con la memoria técnica de los productos, que se anexe a la oferta económica, deberá indicarse las acciones o trabajos que el contratista tiene intención de subcontratar, todo ello según lo descrito y con las limitaciones previstas en el artículo 227 del TRLCSP.

13. PENALIZACIONES.

El Ayuntamiento establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.

El no cumplimiento de las mismas será objeto de penalización, pudiendo ser causa de rescisión del contrato según la gravedad de la falta.

Cuando los productos no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar, señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para subsanar las deficiencias de aquellos o suministrar otros nuevos -sin coste adicional para el Ayuntamiento-. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable, antes de sancionarle.

El incumplimiento de los plazos de entrega del material, se tipifica de la siguiente manera.

- 1 retraso en un envío solicitado: falta leve. Penalización por el importe del pedido retrasado.
- 3 retrasos en un envío solicitado en el plazo de un año: falta grave. Penalización de un importe del 5% del importe del contrato.
- Más de 3 retrasos de envíos solicitados en el plazo de un año: falta muy grave: resolución del contrato.

En Alicante, a 5 de junio de 2017

El ICCP Jefe del Dpto. De
Mantenimiento de edificaciones
Municipales



Fdo.: Alberto Alonso Vidales.